

**Decreto N° 386, que otorga exequátur de Médico al Sr. Tulio S.
Castaño V.**

(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 386

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente**

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO—Se otorga exequátur al señor Tulio
Salvador Castaños Vélez, para que pueda ejercer en todo el te-
rritorio de la República, la profesión de Médico Veterinario, de
conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del
mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro,
años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Decreto N° 387, que autoriza a la Sra. Inocencia Gil a hacer cambios en
su nombre.**

(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 387

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señora Inocencia Gil, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 5406, serie 28, domiciliada y residente en la casa N° 42 de la calle Francisco Richiez, de la ciudad de Salvaleón de Higüey, Provincia La Altagracia, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Isolina Gil;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 9 de septiembre de 1974, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Inocencia Gil, para que pueda cambiar su nombre por el de Isolina Gil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Inocencia Gil, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Isolina Gil.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER